

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

**ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS  
Versión 1.0

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA  
SEPTIEMBRE DE 2024

<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b> Manual de Políticas y Procedimientos	<b>Versión:</b>	1.0
	<b>Fecha:</b>	01 septiembre de 2024
	<b>Página:</b>	2 de 21

## Contenido

OBJETIVO GENERAL .....	4
ÁREAS INVOLUCRADAS.....	4
GLOSARIO .....	4
MARCO JURÍDICO .....	5
POLITICAS .....	6
RESPONSABILIDADES.....	8
DIAGRAMA DE FLUJO .....	10
FORMULARIOS .....	12
<b>REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO .....</b>	<b>12</b>
OBJETIVO GENERAL .....	12
ÁREAS INVOLUCRADAS.....	12
GLOSARIO .....	12
MARCO JURÍDICO .....	12
POLITICAS .....	13
RESPONSABILIDADES.....	13
DIAGRAMA DE FLUJO .....	14
FORMULARIOS .....	15
<b>LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO VEHICULAR .....</b>	<b>15</b>
OBJETIVO GENERAL .....	15
ÁREAS INVOLUCRADAS.....	15
GLOSARIO .....	16
MARCO JURÍDICO .....	16
POLITICAS .....	16
RESPONSABILIDADES.....	17
DIAGRAMA DE FLUJO .....	18
FORMULARIOS .....	20
SIMBOLOGÍA.....	20
CONTROL DE VERSIONES .....	21

<p style="text-align: center;">ACCIDENTES DE TRÁNSITO</p> <p style="text-align: center;">Manual de Políticas y Procedimientos</p>	<p>Versión:</p>	<p>1.0</p>
	<p>Fecha:</p>	<p>01 septiembre de 2024</p>
	<p>Página:</p>	<p>3 de 21</p>

VALIDACIÓN .....21

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	4 de 21

## OBJETIVO GENERAL

Liberar la vialidad en percances de tránsito, así como informar en los casos que se requiera los daños suscitados al municipio.

## ÁREAS INVOLUCRADAS

- C4.
- Dirección General Jurídica y Consultiva.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Oficialía Calificadora.
- Subdirección de Movilidad Segura.

## GLOSARIO

1. **Accidentes graves:** Aquel que produce lesiones que impiden el traslado del accidentado por sus propios medios y exige el apoyo de un servicio de ambulancias para derivar al accidentado.
2. **Accidente leve:** Aquel que provoca lesiones que permiten el traslado del accidentado por sus propios medios o a través de un transporte no especializado, sin correr peligros de agravar el cuadro.
3. **Accidente vial:** Al suceso imprevisto que se produce en la vía pública, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él y que afecta la circulación normal de la vialidad.
4. **Agentes de Tránsito:** A las servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Movilidad Segura de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
5. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
6. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
7. **C-4:** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
8. **Dirección General:** A la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
9. **DGJYC:** Dirección General Jurídica y Consultiva.
10. **IPH:** Informe Policial Homologado.

<p>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</p> <p>Manual de Políticas y Procedimientos</p>	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	5 de 21

11. **Ministerio Público:** organismo público que dentro de un sistema jurídico tiene la atribución de la dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos y de titularidad y sustento de la acción penal pública.
12. **Municipio:** Al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
13. **Oficialía Calificadora:** La Oficialía competente para conocer de los actos u omisiones que vayan en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o alteren el orden público, siempre que no constituyan delito, y determinar en su caso, las sanciones correspondientes.
14. **Percance Vial:** Se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas.
15. **Personal Operativo:** Jefes de Sector, Jefes de Turno, Agentes de Tránsito, Motopatrullas, Personal Femenino, y todo aquel que lleve a cabo labores de campo, adscrito a la Subdirección de Movilidad Segura.
16. **Reglamento:** Al Reglamento de Tránsito del Estado de México.
17. **Reglamento Interno:** al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
18. **Reglamento Metropolitano:** Al Reglamento de Tránsito Metropolitano.
19. **SMS:** Subdirección de Movilidad Segura.

## MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 11.
2. Código Administrativo del Estado de México, artículo 111.
3. Protocolo de Primer Respondiente.
4. Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, artículos 1, 2, 6, 43, 44, 45 y 47. de manera supletoria el Reglamento de Tránsito Vigente en la Entidad.
5. Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, artículos 40, 41, 42, 43 y 44.
6. Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, artículos 89 y 93.

<p>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</p> <p>Manual de Políticas y Procedimientos</p>	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	6 de 21

## POLITICAS

El personal adscrito a esta dependencia deberá portar el uniforme reglamentario con las insignias correspondientes durante du turno de trabajo.

Los elementos de la corporación deberán portar la identificación oficial con fotografía visible o placa correspondiente.

### DEL PROCESO

Las agentes de tránsito, cuando tomen conocimiento de un accidente vial procederán de la forma siguiente:

- I. Al arribar al lugar de los hechos, la agente de tránsito observará y valorará el nivel de riesgo; determinando si el accidente es leve o grave;
- II. Deberá en primer término, realizar cortes de circulación, abanderamiento o acordonamiento según sea el caso, ocupando los medios que a su alcance tenga;
- III. Se identificará como agente de tránsito mostrando la credencial vigente expedida y autorizada por la Dirección General;
- IV. Verificará si algún tripulante requiere asistencia médica, en caso de ser positivo, solicitará la unidad médica para su pronta atención;
- V. Se dirigirá en todo momento con debido respeto hacia los conductores del vehículo o vehículos involucrados, solicitando muestren la licencia o permiso para conducir vigentes, tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, tarjeta de circulación y, en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa o peligrosa;
- VI. En caso de que el o los vehículos involucrados cuenten con póliza de seguro vigente, la agente de tránsito solicitará a los conductores llamar a su aseguradora contratada, y en su caso, podrá hacer las llamadas necesarias para la asistencia de las personas involucradas y,
- VII. La agente de tránsito deberá hacer mención a los conductores del vehículo o vehículos involucrados, los derechos y obligaciones a los que son acreedores de conformidad con lo que establece los Reglamentos de Tránsito y Metropolitano.

### EN CASO DE LESIÓN GRAVE

- I. Solicitará el apoyo de una unidad médica, quien indicará dependiendo de la gravedad de la lesión, si se requiere el traslado a un nosocomio;
- II. Procederá a la detención del o los conductores señalados, siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente, y

<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>  Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	7 de 21

III. Solicitará de ser necesario, el apoyo de alguna grúa concesionada para el traslado del o los vehículos involucrados.

#### EN CASO DE DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA

- I. Deberá procurar, previo análisis objetivo de los hechos del accidente vial, el acuerdo reparatorio entre las partes involucradas;
- II. Si los implicados, sin necesidad de recurrir a alguna autoridad, llegan a un acuerdo sobre el pago de los daños ocasionados podrán retirarse sin sanción alguna;
- III. En los accidentes de tránsito en los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, las agentes de tránsito tendrán la obligación de exhortar a los afectados, a fin de que lleguen a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación, y
- IV. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán ser remitidos y presentados ante el Oficial Calificador de conformidad con el artículo 164 del Bando Municipal, para los efectos de la intervención legal respectiva. En este caso, la agente de tránsito levantará la infracción correspondiente.

#### EN CASO DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS

Los implicados deberán ser remitidos y presentados ante el Oficial Conciliador; en caso de detener a los conductores, se procederá siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.

#### EN CASO DE PERSONAS FALLECIDAS

- I. Solicitará el apoyo de una unidad médica y acordonará el lugar de intervención con los medios disponibles;
- II. Los servicios de emergencia son quienes tomarán los signos vitales y emitirán la valoración del estado de salud de la o las personas, siendo el caso que sea declarado en el momento como fallecido;
- III. En caso de que en el lugar de los hechos se encontrase el conductor de algún vehículo involucrado en un accidente sin vida, se procederá a la detención del otro conductor involucrado, siguiendo el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente;
- IV. Informará por cualquier medio de comunicación al C4, al Jefe Inmediato Superior y al mismo tiempo solicitará la intervención de personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el levantamiento del cadáver, y

<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>  Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	8 de 21

V. Solicitará el apoyo de alguna grúa, en su caso, concesionada para el traslado del o los vehículos involucrados, a fin de realizar la puesta a disposición correspondiente.

#### EN CASO DE PRESENTARSE UNA RIÑA

I. Informará la situación al C4, al Jefe Inmediato Superior y a su vez solicitará el refuerzo con personal de la Subdirección o el personal que se encuentre más cercano a la zona donde se presenten los hechos;

II. En caso de que alguna persona resultará con lesiones, solicitará el apoyo de una unidad médica, quien indicará dependiendo de la gravedad de la lesión si se requiere el traslado a un nosocomio, y

III. Posteriormente, los implicados y sus vehículos, deberán ser remitidos y presentados ante la autoridad competente, para los efectos de proceder a la detención de algún conductor o alguna persona involucrada, se seguirá el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente; lo mismo aplica en caso de daño a los bienes.

#### EN CASO DE CONGESTIONAMIENTO VIAL

La agente de tránsito, en los casos que impliquen congestión, deberá implementar medidas para agilizar el tráfico como:

- a) Desvíos temporales.
- b) Coordinación de semáforos.
- c) Realizará de ser necesario, el acordonamiento empleando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar.
- d) Regulación del flujo vehicular en intersecciones clave.
- e) Cambio de sentido de calles o avenidas.
- f) Habilitación de carriles de contraflujo para el desahogo de vehículos varados no involucrados.
- g) Habilitación y retiro de jersey móviles y camellones en puntos estratégicos cercanos a las agujas de incorporación o desincorporación de avenidas principales.

#### RESPONSABILIDADES

La SMS a través del personal operativo de la Subdirección de Movilidad Segura, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes cuando se detecten condiciones que pongan en peligro a los usuarios de la vía pública.

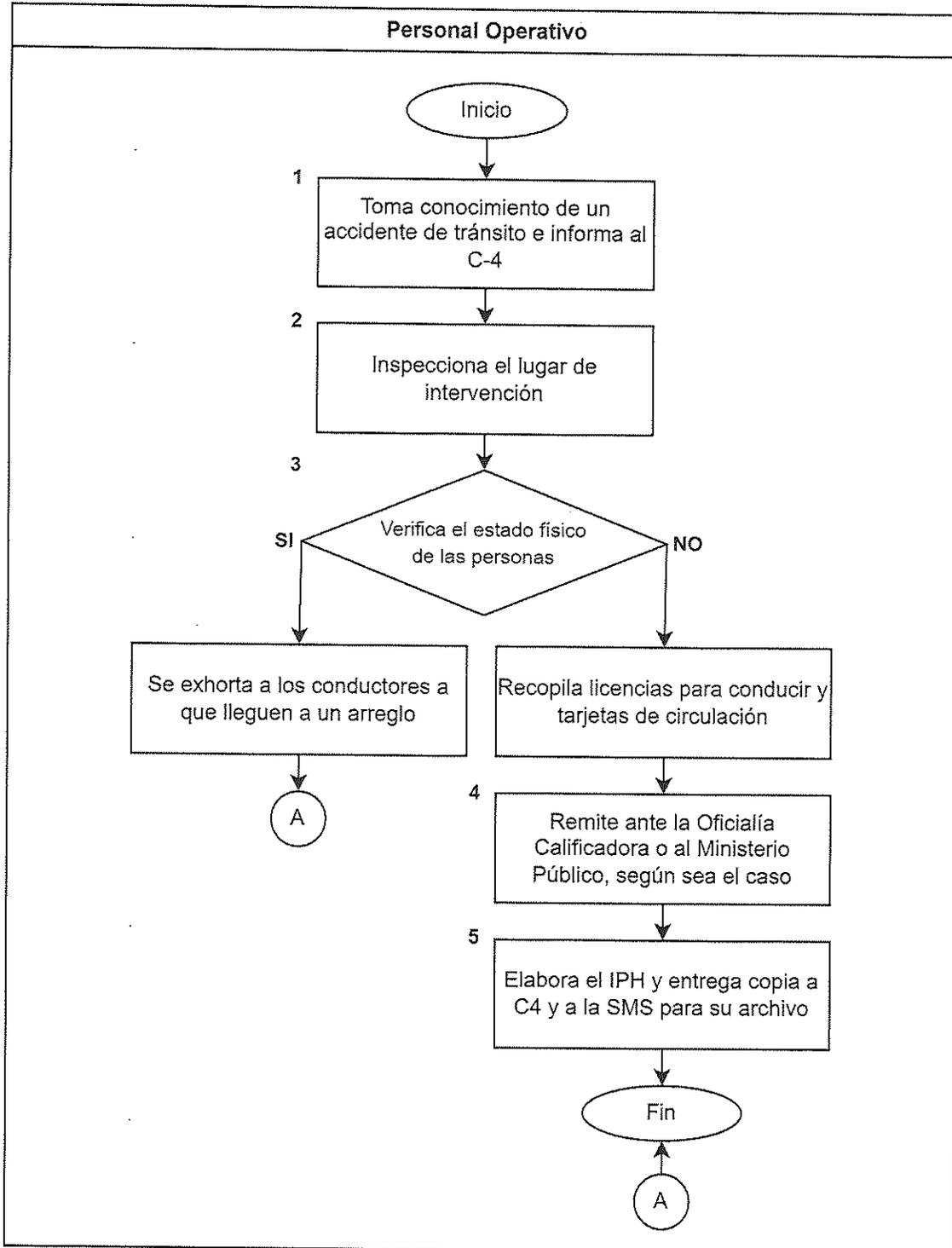
ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	9 de 21

El Policía de Vialidad deberá:

- Brindar auxilio a las personas que se vean involucradas en un percance vehicular.
- Generar la tarjeta informativa a su mando, para que este a su vez pueda dar aviso a la instancia correspondiente en caso de que se hayan generado daños al municipio.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	10 de 21

## DIAGRAMA DE FLUJO



<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>  Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	11 de 21

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
1	Personal Operativo	Toma conocimiento de un accidente de tránsito, ya sea por llamada de auxilio o en recorrido, informando de todo al <b>C-4</b> .
2	Personal Operativo	Inspecciona el lugar de intervención.
3	Personal Operativo	<p>Verificará el estado físico y de salud de las personas involucradas en el accidente.</p> <p>Si las personas están bien físicamente y de salud, exhortará a los conductores, a fin de que lleguen a un arreglo inmediato, para evitar el entorpecimiento de la circulación, en caso de que llegar a un arreglo, el personal operativo proporciona los datos de los vehículos y de los conductores al <b>C-4</b> y se retira del lugar, No, en caso contrario recopilará licencias para conducir y tarjetas de circulación de los vehículos involucrados, trasladando a los conductores y los vehículos a la <b>Oficialía Calificadora</b> o al <b>Ministerio Público</b>, según corresponda.</p> <p>En caso de que requiera apoyo de Protección Civil, grúas para el retiro del vehículo(s), ambulancia o el apoyo de otras unidades para abanderamiento, lo solicitará al <b>C-4</b>.</p>
4	Personal Operativo	<p>Remite ante la <b>Oficialía Calificadora</b>, en estos casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solo hay daños en los vehículos y ambos conductores no presentan lesiones y no llegan a un acuerdo.</li> <li>Daño en los bienes de propiedad municipal y estatal.</li> <li>Riñas.</li> </ol> <p>Remite ante el <b>Ministerio Público</b>, en estos casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando en el accidente resulten lesionados los conductores u otras personas.</li> <li>Cuando el personal operativo se percata que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga.</li> <li>Cuando existan muertos.</li> </ol>
5	Personal Operativo	Elabora el <b>IPH</b> y entrega copia a <b>C4</b> y a la <b>SMS</b> para su archivo.
	Fin	

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	12 de 21

## FORMULARIOS

No aplica.

## REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### OBJETIVO GENERAL

Tener el registro de la información sobre accidentes de tránsito, para la realización de los informes correspondientes.

### ÁREAS INVOLUCRADAS

- Subdirección de Movilidad Segura.

### GLOSARIO

1. **C-4:** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
2. **IPH:** Informe Policial Homologado.
3. **Oficialía Calificadora:** La Oficialía competente para conocer de los actos u omisiones que vayan en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o alteren el orden público, siempre que no constituyan delito, y determinar en su caso, las sanciones correspondientes.
4. **Percance Vial:** Se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas.
5. **SMS:** Subdirección de Movilidad Segura.

### MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 11.
2. Código Administrativo del Estado de México, artículo 111.
3. Protocolo de Primer Respondiente.
4. Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, artículos 1, 2, 6, 43, 44, 45 y 47. de manera supletoria el Reglamento de Tránsito Vigente en la Entidad.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	13 de 21

5. Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, artículos 40, 41, 42, 43 y 44.
6. Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, artículos 89 y 93.

## POLITICAS

Informar mediante tarjeta informativa.

## RESPONSABILIDADES

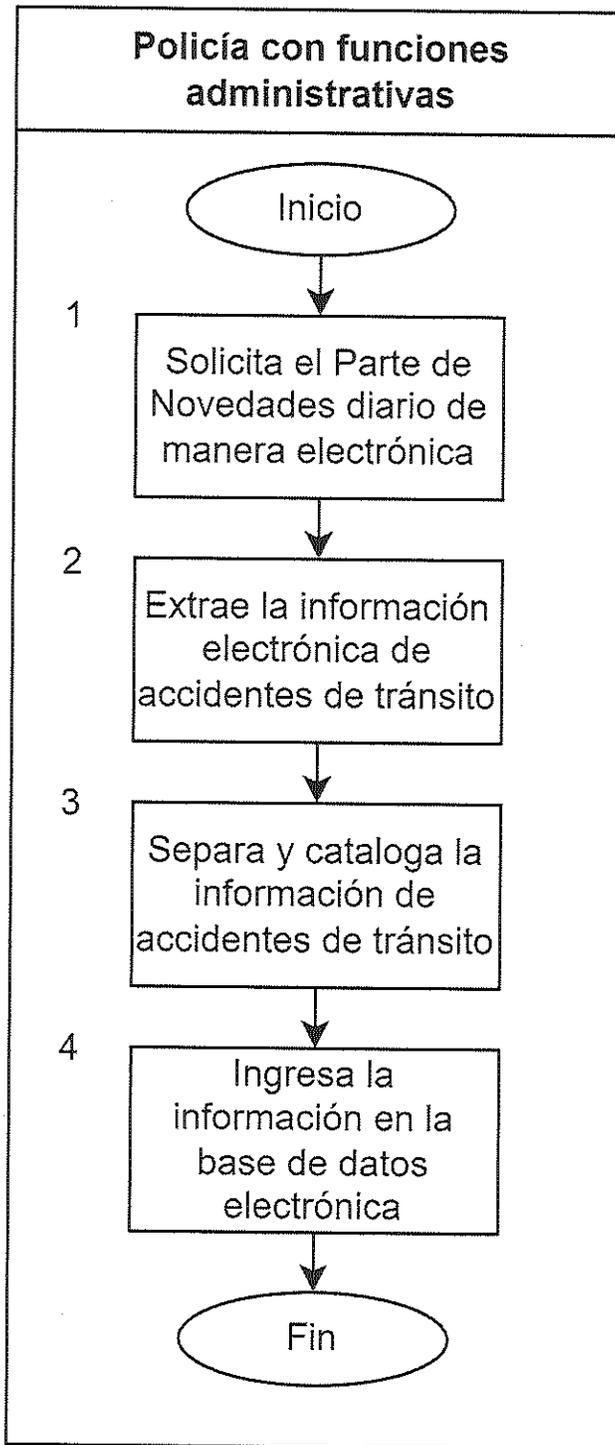
La SMS a través del personal operativo deberá dar aviso a las autoridades correspondientes cuando se detecten condiciones que pongan en peligro a los usuarios de la vía pública.

El personal operativo deberá:

- Brindar auxilio a las personas que se vean involucradas en un percance vehicular.
- Generar la tarjeta informativa a su mando, para que este a su vez pueda dar aviso a la instancia correspondiente en caso de que se hayan generado daños al municipio.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	14 de 21

## DIAGRAMA DE FLUJO



<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b> Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 septiembre de 2024
	Página: 15 de 21

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
1	Policía con funciones administrativas	Solicita el Parte de Novedades diario de manera electrónica.
2	Policía con funciones administrativas	Extrae la información electrónica de accidentes de tránsito.
3	Policía con funciones administrativas	Separa y cataloga la información de accidentes de tránsito.
4	Policía con funciones administrativas	Ingresa la información en la base de datos electrónica llamada "CONTROL DE VIALIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES", misma que debe contener al menos los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No.</li> <li>• Fecha.</li> <li>• Hora.</li> <li>• Día.</li> <li>• Tipo de atención.</li> <li>• Motivo.</li> <li>• Colonia.</li> <li>• Descripción.</li> <li>• Lesionados.</li> <li>• Muertos.</li> <li>• Coordenadas.</li> </ul>
	Fin	

### FORMULARIOS

No aplica.

## LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN DEPÓSITO VEHICULAR

### OBJETIVO GENERAL

Liberar el vehículo retenido en el depósito vehicular.

### ÁREAS INVOLUCRADAS

- C-4.
- Departamento de Control de Infracciones y Depósito Vehicular
- Oficialía Calificadora.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	16 de 21

- Subdirección de Movilidad Segura.

## GLOSARIO

1. **C-4:** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.
2. **DCIYDV:** Departamento de Control de Infracciones y Depósito Vehicular
3. **IPH:** Informe Policial Homologado.
4. **Oficialía Calificadora:** La Oficialía competente para conocer de los actos u omisiones que vayan en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o alteren el orden público, siempre que no constituyan delito, y determinar en su caso, las sanciones correspondientes.
5. **Percance Vial:** Se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas.
6. **Personal Operativo:** Jefes de Sector, Jefes de Turno, Agentes de Tránsito, Motopatrullas, Personal Femenino, y todo aquel que lleve a cabo labores de campo, adscrito a la Subdirección de Movilidad Segura
7. **SMS:** Subdirección de Movilidad Segura.

## MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 y 11.
2. Código Administrativo del Estado de México, artículo 111.
3. Protocolo de Primer Respondiente.
4. Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, artículos 1, 2, 6, 43, 44, 45 y 47. de manera supletoria el Reglamento de Tránsito Vigente en la Entidad.
5. Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, artículos 40, 41, 42, 43 y 44.
6. Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, artículos 89 y 93.

## POLITICAS

El personal del Depósito Vehicular deberá asegurarse de que al ingreso del vehículo, éste no cuente con daños visibles o fallas mecánicas y en su caso deberá anotarlas

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	17 de 21

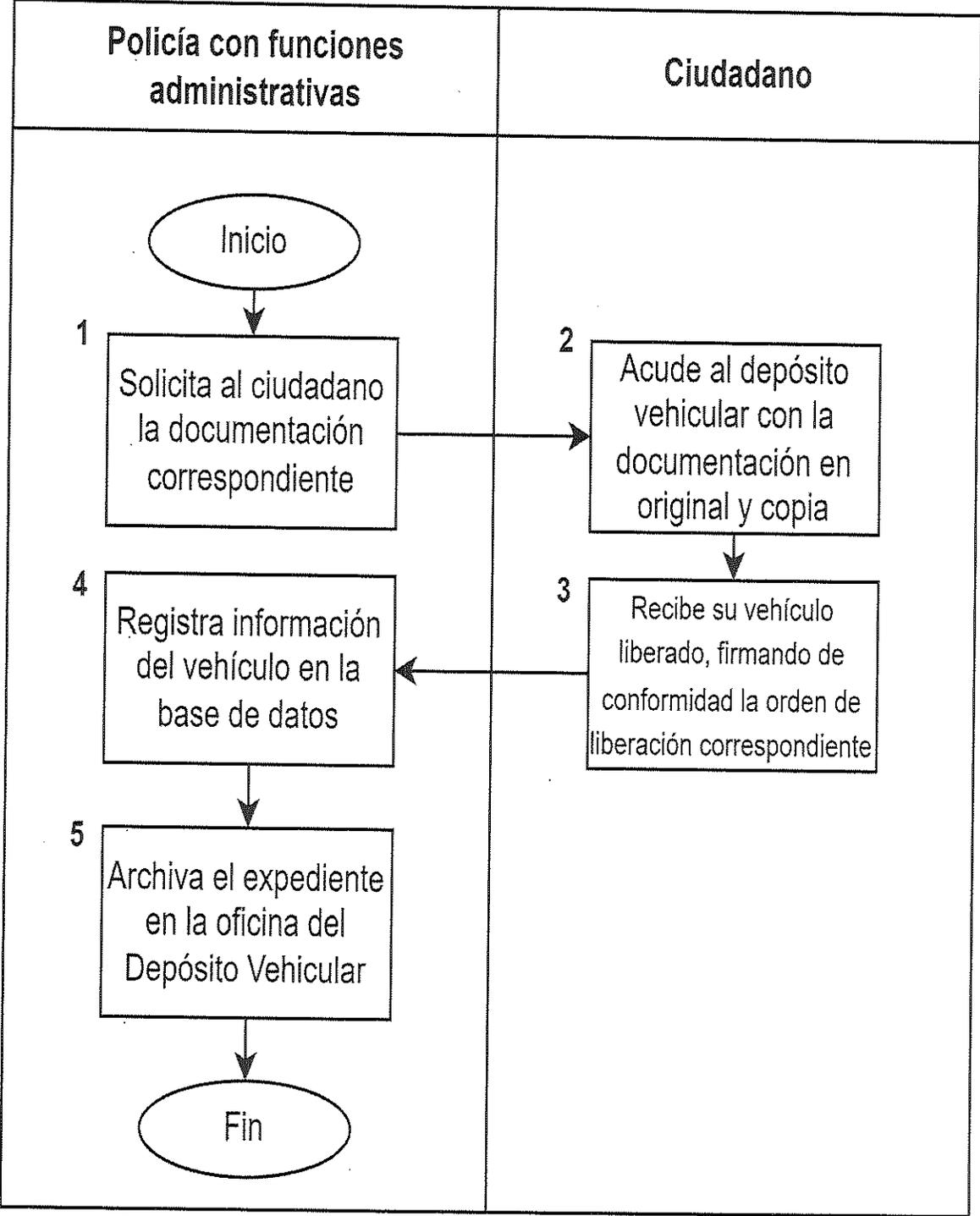
en la hoja de ingreso. Y al momento de su liberación deberá entregarlo en las condiciones en que ingresó.

Las personas que soliciten la liberación del vehículo, deberán presentar la documentación completa requerida, así como el o los pagos correspondientes.

## RESPONSABILIDADES

La SMS a través del personal del Depósito Vehicular, deberá liberar los vehículos que cuenten con los pagos correspondientes por concepto de su ingreso al depósito vehicular.

**DIAGRAMA DE FLUJO**



<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>  Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	19 de 21

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO.	Competencia	DESCRIPCIÓN
1	Policía con funciones administrativas	Solicita al ciudadano la documentación correspondiente.
2	Ciudadano	Acude al depósito vehicular con la siguiente documentación en original y copia: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Para personas físicas: Identificación oficial (Credencial para votar vigente emitida por el IFE o el INE, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte vigente).</li> <li>● En caso de personas morales: acta constitutiva.</li> <li>● Documento que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo (factura, carta factura vigente o contrato de arrendamiento vigente).</li> <li>● Oficio de liberación de la autoridad competente.</li> <li>● En su caso, comprobante de pago de daños.</li> <li>● En su caso, comprobante de pago de multas.</li> <li>● Comprobante de pago al permisionario de depósito de vehículos.</li> <li>● En caso de realizar el trámite a través de representante legal o apoderado legal: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Poder o carta poder, otorgado ante fedatario público.</li> <li>○ Identificación oficial vigente (Credencial para votar emitida por el IFE o el INE, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte)</li> <li>○ Documento que ampara la inscripción en el RFC.</li> <li>○ Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (servicio de telefonía local, agua, luz o predial).</li> </ul> </li> </ul>
3	Ciudadano	Recibe su vehículo liberado, firmando de conformidad la Orden de Liberación correspondiente.
4	Policía con funciones administrativas	Registra información del vehículo en una base de datos que contiene los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> <li>● No. de inventario.</li> <li>● Fecha.</li> <li>● Hora de entrada del vehículo.</li> <li>● Hora de salida del vehículo.</li> <li>● Condiciones en que ingresa el vehículo.</li> </ul>

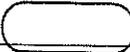
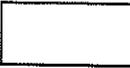
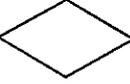
<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b> Manual de Políticas y Procedimientos	<b>Versión:</b> 1.0
	<b>Fecha:</b> 01 septiembre de 2024
	<b>Página:</b> 20 de 21

		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ubicación del incidente.</li> <li>● Datos del Agente de Tránsito.</li> <li>● Datos del policía con funciones administrativas que recibe y entrega el vehículo.</li> <li>● Datos del propietario del vehículo o representante legal.</li> </ul>
5	Policía con funciones administrativas	Datos del vehículo (placa, modelo, serie, color, etc.).
	Fin	Archiva el expediente en la oficina del Depósito Vehicular.

## FORMULARIOS

No aplica.

## SIMBOLOGÍA

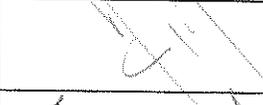
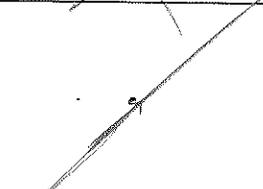
Símbolo	Descripción
	Inicio o fin del <b>Procedimiento</b> .
	Proceso. Se refiere a las actividades mediante las cuales se modifica un insumo para convertirlo en un producto. Los procesos están asignados a un área específica y deben realizarse íntegramente antes de iniciar el siguiente proceso.
	Decisión. Se refiere al acto mediante el cual el área resuelve si se actualiza o no una hipótesis determinada. Si la respuesta es afirmativa el flujo sigue siempre horizontalmente hacia la derecha. Si la respuesta es negativa el flujo sigue siempre verticalmente hacia arriba o hacia abajo.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 septiembre de 2024
	Página:	21 de 21

## CONTROL DE VERSIONES

Versión 1.0

### VALIDACIÓN

Fecha:	01 septiembre de 2024.	
Elaboró:	Ricardo Guzmán Fuentes Subdirector de Movilidad Segura	
Revisó:	Martín Manuel Antonio Riestra Rodríguez Coordinador de Estrategias de Seguridad	
Autorizó:	José Luis Arce Aguilar Encargado de Despacho de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	
Validó:	Luis Villalobos García Encargado del despacho de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria	
Fundamento:	Fundamento: Artículos 7 fracción VII y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 14 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 274, 275, 279 fracción I y 280 fracción VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; 56 y 81 fracción XI del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal; y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal.	
Inicio de la vigencia:	Al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	